



NACIONAL



RESOLUCION 1300/2008
MINISTERIO DE SALUD (MS)

Incorpórase establecimientos en el marco del Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas, al Registro de Centros de Cirugía Cardiovascular Pediátricos.

Del 07/11/2008; Boletín Oficial 14/11/2008.

VISTO el Expediente N° 2002-13191/08-7 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante [Resolución Ministerial N° 107](#) de fecha 12 de marzo de 2008 se creó el PLAN DE RESOLUCION DE CIRUGIAS CARDIOVASCULARES PEDIATRICAS EN LISTA DE ESPERA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CARDIOPATIAS CONGENITAS, cuya elaboración y monitoreo está a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA de la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS.

Que el artículo 4° de la mencionada Resolución Ministerial se creó el REGISTRO DE CENTROS DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICOS, cuyo listado inicial se detalla en el Anexo II de la misma.

Que en el artículo 5° se dispuso invitar a nuevos prestadores públicos y privados que brinden servicios quirúrgicos que cuenten con la correspondiente habilitación categorizante, a incorporarse al Registro mencionado precedentemente.

Que los distintos establecimientos públicos y privados que solicitaron su inclusión han obtenido la categorización otorgada por la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD para poder ser incluidos en el mencionado Registro.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS no ha formulado objeciones al respecto.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la "Ley de Ministerios T.O 1992", modificada por [Ley N° 26.338](#).

Por ello,

La Ministra de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Incorpórese en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CARDIOPATIAS CONGENITAS, al REGISTRO DE CENTROS DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICOS creado por el artículo 4° de la [Resolución Ministerial N° 107/08](#) a los establecimientos de salud que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

María G. Ocaña.

ANEXO I

SANATORIO DE NIÑOS DE ROSARIO Alvear 863 - Rosario - SANTA FE
INSTITUTO MODELO DE CARDIOLOGIA Av. Sagrada Familia 359 - X 5003 FGG -
PRIVADO S.R.L. CORDOBA
HOSPITAL DE TRAUMA Y Miraflores y Ruta 197 - Malvinas
EMERGENCIA DR. FEDERICO ABETE Argentinas - BUENOS AIRES

